



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext 70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023

Ref.: Verbal de pertenencia

Auto rechaza demanda mayor cuantía.

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01024-00

Establece el numeral 3° del artículo 26 del CGP, que en los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, la cuantía para efectos de la competencia se fijará **por el avalúo catastral de estos.**

En el presente asunto se tiene que conforme lo indicado por la parte actora en el numeral sexto del escrito de subsanación, la “*dirección del inmueble objeto de usucapión es la calle 57 b sur # 81 D 33 primer piso, la cual corresponde al pago de los servicios públicos domiciliarios y al CHIP: AAA0052PSFT*” (fl. 4, PDF 012), nomenclatura y/o predio al cual, conforme el impuesto predial adosado por la parte actora, para el año gravable 2023, su avalúo catastral asciende a la suma de \$210.525.000 (fl. 11, PDF 012).

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO. RECHAZAR de plano la anterior demanda por falta de competencia, por cuanto examinadas las pretensiones que se persiguen al interior del presente asunto, el avalúo del bien inmueble a usucapir para el año 2023, asciende a la suma de **\$210.525.000 M/cte.**, de manera que supera los 150 SMMLV, por tanto, corresponde a un proceso de mayor cuantía conforme a lo previsto en el inciso 4° del artículo 25 del CGP., en concordancia con lo establecido en el numeral 3° del canon 26 *ibidem*, razón por la cual **no es del caso avocar el conocimiento de la misma.**

SEGUNDO. Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que sean repartidas entre los Juzgados Civiles de Circuito de la Ciudad de Bogotá.

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext 70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 178 del 15 de noviembre de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8b2eaa06ca84b4cbefb9a1bbc7473c0e5a86757901987adb2df7fd93baee1b**

Documento generado en 14/11/2023 04:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>